

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que se allega escrito proveniente la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, igualmente escritos del apoderado judicial. Santiago de Cali, Mayo 11 de 2.023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0996
Radicación No. 2022-00254-00
Santiago de Cali, Mayo once (11) de dos mil veintitrés (2.023)

Conforme a la constancia secretarial, se agregan a lo actuado las respuestas emitidas por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, indicando que no existe solicitud tendiente a la inscripción de fundo o de medida de protección alguna.

Igualmente, el apoderado judicial aporta copia del diario Occidente citando a los demandados indeterminados, fotografía de la valla y notificación electrónica a los demandados JORGE ELIAS VARGAS SANCHEZ, ANA CECILIA VARGAS SANCHEZ, GLADYS VARGAS SANCHEZ, PIEDAD LILI VARGAS DE CESPEDES y LUZ COLOMBIA VARGAS SANCHEZ, notificación que se agregara a los autos sin consideración alguna, lo anterior se en cuenta se tiene que la misma no cumple con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el Artículo 8º., de la Ley 2213 de 2022, se reglamentó la posibilidad de notificar a los demandados de quien se conozca su correo electrónico de la siguiente manera: Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, obviando la notificación mediante aviso reglada conforme al trámite previsto en el artículo 292 del C.G.P.

La apoderada de la parte actora puede optar por realizar la notificación del demandado al correo físico de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o realizarlo conforme lo indica el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es a través de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación.

Sumado a lo anterior, la notificación debe surtir de manera individual a cada uno de los demandados y no de manera grupal, pues al enviar una notificación electrónica indicando como destinatarios todos los demandados a idéntico correo, se podría incurrir en una indebida notificación. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA a lo actuado dentro del PROCESO DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, propuesto por el señor JOSE OMAR CANO RUIZ, contra los ciudadanos ANA CECILIA VARGAS SANCHEZ, JORGE ELIAS VARGAS SANCHEZ, GLADYS VARGAS SANCHEZ, PIEDAD LILI VARGAS DE CESPEDES, LUZ COLOMBIA VARGAS SANCHEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, la constancia de citación para notificación personal, establecida en el artículo 8º., de la Ley 2213 de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto, dentro del presente proceso, conforme a las razones legales reseñadas.

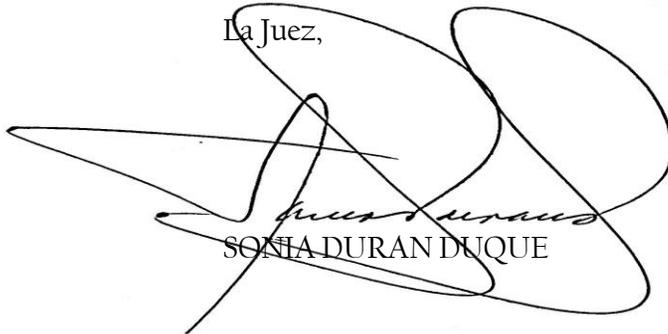
SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda con la notificación de los demandados JORGE ELIAS VARGAS SANCHEZ, ANA CECILIA VARGAS SANCHEZ, GLADYS VARGAS SANCHEZ, PIEDAD LILI VARGAS DE CESPEDES y LUZ COLOMBIA VARGAS SANCHEZ, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o en su defecto realice la notificación al correo electrónico de cada uno de los demandados, acorde a lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: AGREGUESE a lo actuado, la respuesta remitida por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a fin de que consten y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno dentro del presente proceso.

CUARTO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado a fin de que conste en el expediente la fijación de la Valla y el Edicto publicado en el Diario Occidente, para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

La Juez,



SONIA DURAN DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE MAYO DE 2023
A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA